

Concurso-Oposición, por promoción interna horizontal, en virtud de la Disposición Tansitoria 2ª del Estatuto Básico del Empleado Público, y a tenor de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado núm.84, de fecha 08/04/2013, en concordancia con publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5008 de fecha 15/03/2013, y de conformidad con la misma, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 136.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 en materia de Régimen Local, a tenor de los artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla.

VENGO EN DESIGNAR

Como funcionarios de carrera en la plaza de Subalterno a los aspirantes abajo relacionados, en cuyo cometido percibirán los haberes correspondientes al Grupo E, Complemento de Destino Nivel 13 y demás emolumentos legales. Ocupando el puesto de trabajo de auxiliares de servicios con una valoración de 110 puntos (Código 0520, BOME extraordinario núm, 6 de fecha 20/02/2013):

1	52.581.711-P	CORDERO GARCÍA, Mª ANTONIA
2	45.276.754-N	SANTOS AMAYA, Mª TERESA
3	45.272.100-G	CALERO FERNÁNDEZ, Mª DEL CARMEN
4	45.270.944-K	ARAGÜEZ IBÁÑEZ, Mª ANTONIA
5	45.276.288-Y	PINO GÓMEZ, Mª JOSÉ
6	45.276.821-X	CRUZ SÁNCHEZ, FRANCISCO

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Melilla, 13 de diciembre de 2013.

El Secretario Técnico. Arturo Jiménez Cano.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE OFICINA TÉCNICA DE CONTROL DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

3335.- Orden de la Consejería de Ambiente sobre actualización de oficio de la autorización ambiental integrada otorgada a la Planta Integral de Tratamiento de Residuos de Melilla. Expediente núm. 005/07-AAI.

El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden núm. 1433, de fecha 18 DIC 2013, registrada con fecha 18 DIC 2013, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"La Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifica la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, incorpora a la Ley 16/2002 la Disposición Transitoria Primera, que establece que se deben actualizar las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones para su adecuación a la Directiva 2010/75/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, sobre las emisiones industriales, con anterioridad al 7 de enero de 2014.

A la vista de lo dispuesto en la Ley 5/2013, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 30 de Octubre de 2007 se emite Orden núm. 956 de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada (en adelante AAI) a la Planta Integral de Tratamiento de Residuos de Melilla, explotada por Residuos de Melilla S.A.(en adelante Remesa), ubicadas en C/ Horcas Coloradas s/n, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación (BOME núm. 4449 de 6 de noviembre de 2007).

Segundo. Con fecha 19 de enero de 2009 se emite Orden núm. 100 de la Consejería de Medio Ambiente por la que se modifica la mencionada autorización. Dicha modificación se concreta en una ampliación de los tipos de residuos que la Planta Integral de Tratamiento de Residuos de Melilla que se pueden gestionar en las instalaciones para dar respuesta a las demandas de tratamiento de residuos de la Ciudad. La modificación de la autorización se considera no sustancial ya que no se modifican las instalaciones existentes y no suponen un incremento en las emisiones, consumos ni producción de nuevos residuos.

Tercero. Con fecha 18 de enero de 2007, Remesa presentó a la Consejería de Medio Ambiente el informe preliminar de situación suelos de la Planta Integral de Tratamiento de Residuos de Melilla, conforme a lo establecido en el RD 9/2005 sobre suelos contaminados al tratarse de una actividad incluida en el anexo I de dicho decreto. Tal y como se dice en el anexo II del citado real decreto, la realización del informe preliminar de situación no supone la obligación de realizar ningún tipo de ensayo o análisis específico para este fin. Por tanto la valoración del aspecto suelo debe hacerse necesariamente en base a la información cualitativa disponible. A este respecto se ha de tener en cuenta lo siguiente: